

INVERSIÓN CREDITICIA, ACTIVOS INTANGIBLES, ARRENDAMIENTOS, BENEFICIOS A EMPLEADOS e INVENTARIOS: IMPACTOS Y CONCLUSIONES

1. INVERSIÓN CREDITICIA

IMPACTOS:

Financiero:

- Menor ingreso financiero en el corto plazo por aplicación de la tasa efectiva (TIE) por periodificación de las comisiones financieras y costes de transacción (con carácter incremental).
- En materia de Provisiones no se contemplan efectos financieros fuertes en el entendido que el Supervisor local, mantendrá los criterios prudenciales de Basilea, que hacen más ácido el modelo local frente al

planteado por las NIIF, salvo que se decida cambiar el enfoque de pérdida incurrida versus pérdida esperada.

- Aumento en los ingresos por recuperación, no susceptibles de hacerlo hoy aunque el cliente presente mejoría en su categoría de evaluación, por los criterios de Cíclicos y contracíclicos.
- Se puede afectar o no la relación de solvencia en función de si se mantiene el registro contable de algunos efectos en cuentas contingentes, tales como los créditos aprobados no desembolsados.
- Si bien las Titularizaciones mejoran los ratios de mora en los EEFF individuales, su efecto no es el mismo en el consolidado, mientras no se transfieran sustancialmente los Riesgos.
- Efecto en los indicadores de Riesgo como consecuencia de que los castigos sólo proceden cuando cesen las condiciones contractuales.
- Efecto derivado de la no suspensión de Causación de intereses.
- Compensación en la cuenta de Resultados por el efecto de la aplicación a precios de mercado de las subvenciones en tasa que se compensan con el apartado de Gastos de Explotación.

Operativo:

- Cambio en los sistemas de información para aplicación del costo amortizado por la tasa de interés efectivo.
- Cambio derivado de la no suspensión de causación de intereses y otros conceptos si esta fuera la opción del supervisor.
- Cambio derivado de aplicación de modelos de riesgos y reconocimiento y medición de operaciones de Cobertura
- Cambio por la redefinición contable de los castigos y ventas de cartera.
- Cambio por efectos de la información nueva a revelar.
- Cambio en el sistema de información para que registre por segmento de negocio.
- Cambio en los sistemas de información para el tratamiento de los préstamos con tasa cero y/o préstamos con tasas por debajo de mercado.

Fiscal:

- Efecto derivado de los costos incrementales e ingresos financieros que se periodifican y que hoy afectan los ingresos y gastos por el valor total, así como los ingresos causados no recaudados por préstamos con tasa cero o fuera de mercado.

Negocio:

- Reenfoco en los presupuestos derivado de la periodificación de ingresos y costes incrementales así como la diferenciación entre las operaciones llevadas al ROF o dotaciones crediticias.

- Reenfoco en el análisis del negocio como consecuencia de la reclasificación entre líneas dentro de la cascada de cuenta de resultados por el reconocimiento en margen financiero de los valores a mercado y/o lucro cesante, versus el registro de gastos de explotación derivado de las subvenciones.
- Necesidad de llevar la información por segmento de negocio.

Recursos Humanos:

- Necesidades de información para el personal de riesgos, operaciones y contabilidad, sobre todo en las entidades financieras.
- Aplicación de conceptos y herramientas financieras poco utilizadas por los profesionales de la Contaduría Pública.

CONCLUSIONES:

- No encontramos apartes que puedan ser inconvenientes para su aplicación en Colombia, pero es fundamental que los supervisores suministren guías que promuevan la estandarización de criterios, en aspectos como: costos incrementales, Criterios de deterioro, ingresos susceptibles de periodificar por el método de costo amortizado, etc. Importante que estas guías tengan la connotación de aclaratorias y no de modificaciones a la esencia del estándar.
- Entendemos que el mayor impacto financiero para la cartera aplicando NIIF no es tan relevante en términos monetarios, pero sí lo es en materia operativa y de sistemas de información. De ahí la importancia de conocer la posición del supervisor.
- La costumbre internacional muestra que las entidades bancarias suelen tener un margen de intermediación bajo, pero cobran mayores comisiones. Es importante el control que ejerza el supervisor sobre esta materia, ya que para el caso particular de Colombia, donde el margen de intermediación es alto y a su vez se ha puesto de moda el cobro de comisiones que al computar dentro de la tasa efectiva, podría superar el límite establecido por la Ley 45 de 1990.

2. ACTIVOS INTANGIBLES

IMPACTOS:

Financiero:

- Mayores gastos de explotación en el corto plazo, como consecuencia de la no posibilidad de diferir muchos conceptos que localmente hoy se permiten dentro del contexto de cargos diferidos. Este aceleramiento de gastos tendrá efecto a su vez, en las utilidades de corto plazo y en consecuencia afectarán negativamente el patrimonio de las mismas.
- La aplicación por primera vez para las entidades que hayan tenido combinación de Negocios en los últimos 10 años, tendrían un efecto directo en su patrimonio si optan por reconstruir los activos y pasivos de sus negocios y compañías adquiridas a valor razonable y recalcular en consecuencia el nuevo fondo de comercio con vida útil indefinida.
- Efecto en el cálculo de las contribuciones que se pagan a los supervisores, cámara de comercio, etc, que toman como referencia el valor de los activos, derivado de la disminución de éstos en el apartado de cargos diferidos.

Operativo:

- Ajuste en los sistemas de información por los cambios en los esquemas de amortización de los cargos diferidos.

Fiscal:

- Surgimiento del apartado de impuesto diferido débito, no permitido hoy por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Mayores diferencias temporarias por diferentes criterios de amortización de algunos cargos diferidos entre las normas tributarias y las normas contables.

Negocio:

- Surgimiento del Core Deposit en los procesos de combinación de negocio.
- Los propietarios de los procesos de remodelaciones, adecuaciones, publicidad y propaganda, entre otros, deberán reenfocar su presupuesto de negocios, como consecuencia del aceleramiento de estos rubros dentro de la cuenta de resultados.

Recursos Humanos:

- Necesidades de formación para el personal de compras, operaciones, medios y contabilidad.

CONCLUSIONES:

- Es fundamental que las entidades de Supervisión (SFC, Supersociedades, Superservicios, etc) lleguen a un consenso sobre los cargos diferidos susceptibles de activar, incluso se debe pensar en establecer una guía genérica por cuanto la NIC 38 es relativamente clara en lo concerniente a los activos intangibles, pero deja muchos vacíos en torno a lo que localmente hemos denominado cargos diferidos.
- Desde el punto de vista de aplicación de las NIIF objeto de estudio para este apartado, no encontramos aspectos que sean inconvenientes en torno a su aplicación en Colombia.
- Modificación al código de comercio. En la aplicación por primera vez, todos los ajustes afectarán los resultados acumulados en la cuenta de patrimonio. En tal sentido, las entidades podrían disminuir, sustancialmente, sus patrimonios, generando posibilidades de causales de disolución que trata el código de comercio. Se debe estudiar la posibilidad de modificar la regulación mercantil actual, con ocasión de la aplicación por primera vez de IFRS. (artículo 457 del Código de Comercio).
- En el balance de apertura se prevé un impacto significativo para las aseguradoras en el rubro de comisiones a fuerza de ventas.
- Suponemos que la Superintendencia Financiera deberá replantear sus criterios relacionados con la contabilización de impuestos diferidos.
- Si bien las entidades sufrirán un aparente detrimento patrimonial, derivado de los activos no activables según NIIF, seguramente se reducirán algunas contribuciones cuya base es el total de activos.

- Se requiere el análisis juicioso de las partidas hoy reconocidas como cargos diferidos, para identificar cuáles mantienen los requisitos establecidos en la NIC 38 para ser reconocidos como activos intangibles, y cuál será su vida útil y método de amortización.

3. ARRENDAMIENTOS

IMPACTOS:

Financiero:

- En el evento en que el arrendatario sea una entidad financiera, la contratación de un arrendamiento operativo conducirá a registrar un gasto por depreciación, presentando el respectivo efecto patrimonial.

- Los ingresos y costos directamente atribuibles al arrendamiento, no podrán llevarse de manera inmediata a resultados sino que tendrán que diferirse durante el plazo del mismo, como un mayor o menor valor de los respectivos ingresos.
- Un cambio en el tipo de arrendamiento (financiero a operativo o viceversa), generará un impacto en resultados, como consecuencia de la variación en las tasas de interés, entre uno y otro tipo de arrendamiento.
- Menor ingreso financiero en el corto plazo por la aplicación de la tasa efectiva (TIE) por periodificación de las comisiones financieras y costes de transacción (con carácter incremental).

Operativo:

- Se deberán efectuar algunas modificaciones a los contratos que se encuentren vigentes, para adecuarlos a las nuevas condiciones del arrendamiento.
- Al ser factible la reclasificación de un arrendamiento de operativo a financiero y viceversa, se deberán establecer las reglas para ajustar la instrumentación de dichas operaciones,
- El hecho de que sobre un mismo bien exista la posibilidad de darle el tratamiento de arrendamiento financiero y operativo, como en el caso de los inmuebles, o de cambiar su naturaleza en varias oportunidades dentro de su vida útil, implica la adecuación de las herramientas tecnológicas actuales, costo que debe ser evaluado por las entidades.
- Se generarán ajustes importantes a las plataformas tecnológicas a fin de adaptarlas a los nuevos cálculos de la tasa de interés implícita, los planes de amortización y el diferimiento de ingresos y costos.
- Será necesario efectuar una evaluación de cada una de las operaciones de arrendamiento que posee el sector financiero, para identificar su naturaleza y poder conocer el impacto contable y fiscal a nivel global. (Reclasificación de la clase de contrato - Determinación de Derivados implícitos).

Negocio:

- Reenfoco en los presupuestos derivado de la periodificación de Ingresos y Costes Incrementales así como la diferenciación entre las operaciones llevadas al ROF o Dotaciones Crediticias.
- Con el ingreso de nuevos arrendadores, las entidades interesadas en continuar con la operación deberán implementar políticas más agresivas de acceso al mercado y afinar aún más las de análisis de crédito.
- Se deberán ajustar sus modelos de evaluación de crédito a la nueva estructura de los estados financieros de los clientes.
- Necesidad de llevar la información por segmento de Negocio.

Recursos Humanos:

- Ante los cambios planteados, se deberán diseñar planes de capacitación para las personas involucradas en la operación.
- El costo de la mano de obra puede incrementarse como consecuencia de la necesidad de vincular a personal más experimentado en el tema contable internacional.
- Dado que la normativa contable internacional y sus actualizaciones y modificaciones, provienen de un país con idioma diferente al castellano (inglés), se requerirá que el personal vinculado al tema contable se capacite en esta lengua o se requiera contratar personal que domine este idioma.
- La adecuación de la plataforma tecnológica a las nuevas necesidades y las modificaciones que se deberán realizar a los contratos vigentes en la fecha de entrada en vigencia de la NIC, requerirán de un importante volumen de recurso humano, cuyo costo y capacitación deberá ser evaluado por las entidades.

Fiscal:

Las normas fiscales se verán directamente afectadas por aspectos como:

- Diferimiento de ingresos y costos directamente atribuibles a la transacción de arrendamiento
- Cambios en los plazos y valores base de depreciación, generando diferencias temporarias
- Diferentes métodos para el reconocimiento y medición de los activos financieros y propiedades, planta y equipo.
- La inclusión de los costos directos iniciales en la medición inicial de los derechos de cobro, cuyo efecto es el reconocimiento de un gasto diferido durante la vida del contrato, genera una diferencia temporaria ya que estos conceptos fiscalmente se reconocen en el período donde se efectúa el gasto.

CONCLUSIONES:

- La NIC 17 diferencia los tipos de arrendamientos sobre la base de la transferencia de riesgos y ventajas inherentes a los activos. Bajo PCGA el criterio es si se hace uso de la opción de compra o no.
- Internacionalmente, no existe restricción de las entidades que pueden realizar arrendamientos. En Colombia sólo los bancos y las compañías de financiamiento pueden realizar arrendamientos financieros y operativos. Esta deberá ser una tarea a revisar por parte de nuestro supervisor (SFC).

- El Lease-back se da para los dos tipos de arrendamiento bajo NIIF. En Colombia, lo acostumbrado es arrendamiento financiero.
- Bajo la NIIF se resalta la condición de que el registro contable se basa en su esencia económica por encima de su forma legal. Esta premisa no se cumple hoy en Colombia por la Incidencia de la norma fiscal.
- En la NIIF es posible una contabilización mixta del arrendamiento, por ejemplo terrenos como operativo y la construcción como financiero. En Colombia, no existe esta posibilidad.
- En la NIIF los costos directos iniciales se controlarán a través de la TII, difiriéndolos durante el plazo del arrendamiento y disminuyendo el monto de los ingresos.

4. BENEFICIOS A EMPLEADOS

IMPACTOS:

Financiero:

- El incremento en los pasivos supone a su vez incremento en los gastos lo que a su vez tiene efecto directo en el patrimonio y en consecuencia en la solvencia.
- Es posible que se incremente los aportes parafiscales como consecuencia de presentarse mayores bases de liquidación.
- Compensación entre margen financiero y gastos de personal por el efecto de la aplicación a precios de mercado de las subvenciones en tasa otorgada a los empleados.
- Mayor gasto financiero derivado de la mayor rigurosidad de las hipótesis actuariales así como la extensión del tiempo de los beneficios (Ejemplo prima de antigüedad).

Operativo:

- Nuevos datos de entrada y salida para reconocer nuevos conceptos.
- Ajustes en los aplicativos por efecto de la causación de los beneficios a corto plazo que hoy se hacen por contabilidad de caja y las liquidaciones que habiéndose pactado con tasas preferenciales, el

sistema debe separar la porción que corresponde a margen financiero y gastos de personal.

- Cambios en los procesos para cubrir los requerimientos tanto de reconocimiento como de revelación de información. Incluye la complejidad de introducir hipótesis actuariales a lo que hoy se causa en forma simple.

Fiscal:

- Efecto en el impuesto de renta por mayores diferencias temporarias.
- El hecho de registrar dentro del apartado de gastos de personal varios conceptos que hoy se contabilizan como gastos generales, será un factor condicionante para la DIAN dentro de sus procesos de inspección del Impuesto a las ventas.
- El impuesto de industria y comercio se podría afectar en la base de su cálculo como consecuencia del registro contable de las subvenciones en tasa a los empleados, por la diferenciación que se debe hacer entre margen financiero y gastos de personal.

Negocio:

- Nueva información financiera.
- Variación en el nivel de endeudamiento por la incorporación de nuevos conceptos en los EEFF tanto activos como pasivos.
- Reenfoco en el análisis del negocio como consecuencia de la reclasificación entre líneas dentro de la cascada de cuenta de resultados por el reconocimiento en margen financiero de los valores a mercado y/o lucro cesante, versus el registro de gastos de personal derivado de las subvenciones.

Recurso Humano:

- Necesidades de capacitación para el personal de riesgos, operaciones, recursos humanos y contabilidad.
- Perfil más cualificado sobre todo por la aplicación de técnicas financieras e hipótesis actuariales.

CONCLUSIONES:

- Para aplicar adecuadamente la NIC 19, es fundamental la revisión de todos los beneficios contractuales o implícitos que se otorguen a los empleados, teniendo especial cuidado en la manera como éstos estén redactados, pues de allí se desprende un factor importante al momento de su reconocimiento (entre ellos: derechos revocables e irrevocables, derechos acumulables y no acumulables)

- Las entidades que en su plan de beneficios incluyan bonificaciones por participación en ganancias y pagos de incentivos deben considerar su reconocimiento de acuerdo con la NIC 19. Los modelos de bonificación deben permitir la estimación fiable del valor antes del registro de los EEFF, si esto no es posible, no hay argumentos bajo normas internacionales para no reconocer el pasivo, por tanto se debe reevaluar los modelos de incentivos.
- Con relación a los beneficios no monetarios a los empleados, en la actualidad éstos se registran contablemente como gastos administrativos a título de arriendos, gastos médicos, o gastos de alojamiento, sumados con otros gastos por estos conceptos que no tengan relación directa con beneficios a empleados, sin que la actual codificación contable permita agruparlos dentro de un concepto de beneficios a los empleados.
- Identificar los beneficios a empleados por servicios bancarios y reconocerlos en resultados como beneficios a empleados por el diferencial frente al valor comercial. El valor total comercial del servicio bancario otorgado reconocerlo como ingreso.
- Diferenciar claramente los beneficios de corto plazo de los de largo plazo, para su adecuado reconocimiento
- Es importante la definición del supervisor, en esta caso la SFC para establecer el referente de la tasa de interés de mercado que las entidades deben utilizar para la contabilización de los créditos otorgados a los empleados a una tasa inferior a la tasa de mercado.
- Es importante evaluar la posibilidad de iniciar una tarea juiciosa sobre los beneficios, para ir ajustando las partidas previo a la aplicación de la norma, por el impacto en las ganancias retenidas y por ende en el índice de solvencia como resultado de los ajustes de aplicación de las NIIF por primera vez.
- La volatilidad anual en los montos de los otros beneficios a largo plazo establecerá la frecuencia de los cálculos actuariales. ¿Estarán de acuerdo las entidades de control y vigilancia de realizar cálculo actuarial en plazo mayor a un año si las condiciones así lo permiten?
- Para aplicar adecuadamente esta norma, es fundamental la revisión de todos los beneficios contractuales o implícitos que se otorguen a los empleados, teniendo especial cuidado en la manera como éstos estén redactados, pues de allí se desprende un factor importante al momento de su reconocimiento (entre ellos: derechos revocables e

irrevocables, derechos acumulables y no acumulables). Ver ejemplos de importancia de la redacción - ejemplos ilustrativos y prima de antigüedad.

- En la revisión somera de las cifras reportadas por las entidades del sector, a corte de diciembre 2010, encontramos que existen cuantías por beneficios reconocidos en el gasto del período que no cuenta con registro de provisión a corte de año, indicando una contabilidad de caja. Es conveniente que se realice un análisis en cada entidad, para verificar qué tan consistente es esta situación frente a lo que requiere la norma. Ver ejemplos numéricos.
- Se debe realizar el inventario completo de los Beneficios a Empleados de corto plazo incorporando tanto los planes y acuerdos formales, requerimientos de Ley como las Obligaciones Implícitas.
- Complementar los campos relacionados con: Tipo de Derecho (Acumulativo / No Acumulativo), Clase (Revocable o Irrevocable), Estimación fiable (Sí o No), Definición de si se causa o no.
- Es importante determinar la forma en que se está contabilizando actualmente el gasto, ya que es muy probable que muchas de las erogaciones se estén registrando por otros conceptos de gastos generales y no necesariamente como gastos de personal.
- Se debe efectuar la estimación anual, tomando como base tanto los saldos del mayor como de archivos extracontables. La estimación consiste en determinar tanto el impacto anual de lo que cuesta identificando lo que fue contabilizado de lo que no lo fue. El efecto anual sería la sumatoria de estos dos rubros y el impacto adicional sería lo no causado.
- Incluir para la estimación del gasto aspectos como modificaciones del plan de pensiones, prima de antigüedad, prima de jubilación u otros beneficios que hayan cambiado o estén en proceso de cambio. Así mismo, incluir acciones realizadas sobre algún grupo de empleados que afecten los compromisos futuros del plan a largo plazo como son terminaciones, despidos, reestructuraciones o cualquier otro evento especial.
- Efectuar la estimación anual, aplicando hipótesis actuariales cuya valoración debe incluir todos los beneficios a largo plazo y post-empleo. El efecto anual sería la comparación entre el cálculo actuarial local versus NIIF.

- Es necesario determinar la forma en que a futuro se van a manejar estos datos: qué parte desde la Contabilidad y qué parte de manera extracontable. El esquema ideal es contar con un aplicativo que posibilite el manejo de los beneficios totales por empleado.
- Se debe definir el método de valuación de inventarios a utilizar para los beneficios acumulables, dentro de las políticas contables.
- Es importante evaluar con el área técnica (Informática) lo que cuesta modificar el sistema de información por los efectos de los préstamos a empleados a tasas de mercado.

5. INVENTARIOS

CONCLUSIONES:

- No se observa que se pueda presentar variaciones significativas en las formulas del costo ya que en Colombia el uso de LIFO - UEPS no es común dado que requiere para su uso una autorización de las autoridades fiscales. Las empresas que aplican el RCP no tendrán ningún impacto, dado que ambas normatividades prohíben el uso de esta fórmula de costeo.
- Con la aplicación de la norma se espera una mayor transparencia que facilitará las negociaciones comerciales y las labores de vigilancia y control.
- Se debe establecer claramente las implicaciones tributarias por ajuste de los inventarios al valor neto realizable.
- La reclasificación de los repuestos y suministros como propiedad, planta y equipo generaran que su utilización se reconocería vía depreciación y no sería directamente un gasto al momento de utilizarlos. Para las empresas que aplican el RCP su impacto se verá en la depreciación porque sólo se deprecian a partir del momento en que empiezan a ser utilizados.
- Se deben eliminar las dinámicas para el manejo de las diferentes codificaciones de los planes de cuentas que se manejan para inventarios. Se deberán reestructurar los modelos instrumentales o planes de cuentas, de tal forma que den respuesta a las necesidades de los diferentes usuarios de la información financiera.

- Al capitalizar los repuestos el IVA generado en su adquisición no es descontable y se convertirá en mayor valor de la propiedad planta y equipo. El recaudo del ICA se vería afectado por el tratamiento de los descuentos comerciales y similares como menor valor del inventario y no como ingreso financiero.
- Las empresas colombianas deberán aplicar con rigurosidad métodos de planeación financiera para estimar: -Condiciones de producción normal y eventos de interrupciones, -Estadísticas de políticas de pago y uso de descuentos, -Vida útil de los repuestos.
- Remanentes de ajustes por inflación deberán ser eliminados en la adopción
- Las entidades que regulan precios en industrias especiales deben evaluar el impacto en las formulas de cálculo por cambios en el manejo de descuentos y depreciaciones
- De acuerdo con la norma IAS 39 se puede capitalizar en los inventarios los efectos de las coberturas de exposiciones de flujo de caja en moneda extranjera
- Los inventarios que serán suministrados en forma gratuita, deberán ser dados de baja en las empresas que aplican el RCP y que tenga este tipo de inventario.
- Dentro de un impacto calificado como moderado, alto y bajo; se considera que la NIC 2 - Inventarios, tendrá un impacto bajo en la aplicación de normas internacionales de contabilidad.
- Las principales cuentas contables que se afectarán son Inventarios y Resultados con una participación del impacto en estas cuentas, del 10%.
- Del total de 23.819 sociedades 3.911 están clasificadas como grandes empresas, y 9.426 como medianas (Art. 2 Ley 905 de 2004).
- Los sectores que tienen una mayor participación como inventario en sus estados financieros, son: -Construcción de obras residenciales con 39%, -Comercio de vehículos y actividades

conexas con el 29%, -Fabricación de otros productos con materiales con 28%, -Fabricación de otros medios de transporte, manufactura de calzado y otros productos relacionados 24%, -Fabricación de maquinaria y equipo, comercio al por mayor, fabricación de vehículos automotores y sus partes, y tabaco con el 23%, -Fabricación de prendas de vestir, e industria metalmecánica derivada con el 22%, y Comercio al por menor con 21%.